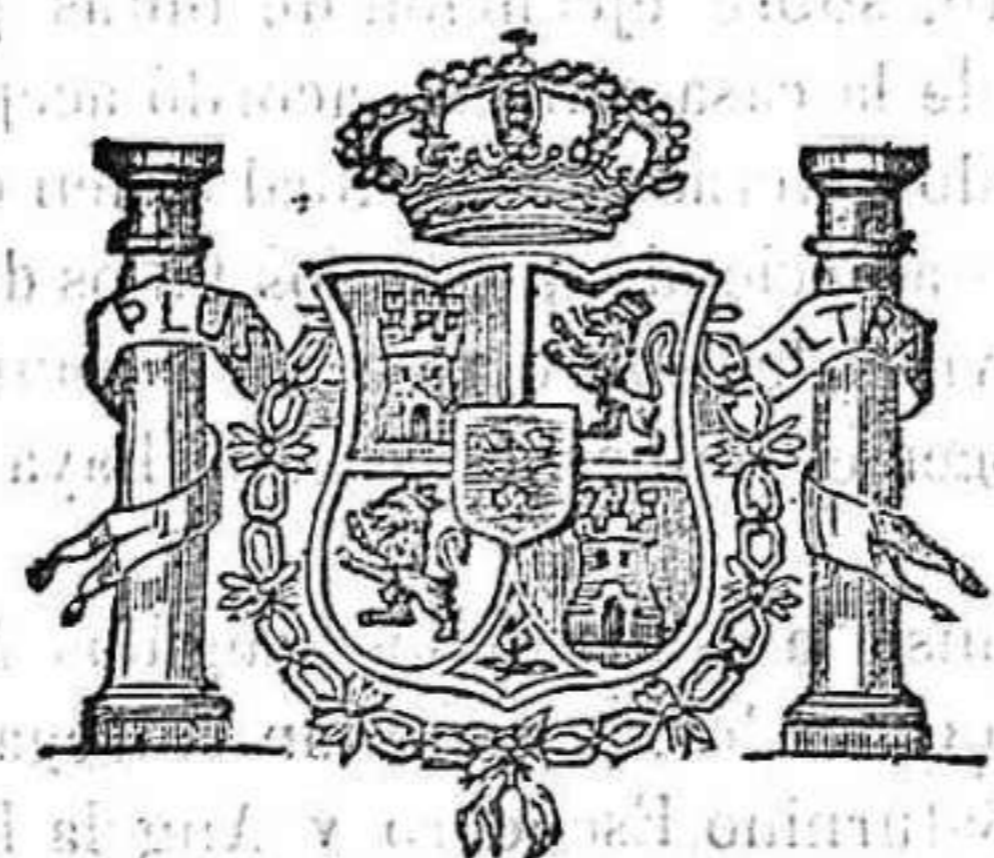


SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), S. A. Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y Sus Altezas las Sermas. Sras. Infantás Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, se hallan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

San Ildefonso 11 Julio, 12 1/2 t.—Los Excelentísimos Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Gracia y Justicia al de Gobernacion:

«S. A. Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, acompañada de S. M. el Rey, que salió a recibirla, ha llegado sin novedad á este Real Sitio á las once y media de la mañana.

S. M. la Reina y SS. AA. las Serenísimas Sras. Infantás esperaban su llegada, como también las Autoridades, en el patio de Palacio, al que ha concurrido gran número de personas deseosas de saludar á S. A. Real.»

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 11 de Mayo de 1880.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la consulta hecha por esa Comision provincial á consecuencia de haberse incluido en el sorteo para el reemplazo de 1879 por el cupo de Cartagena 25 mozos que pertenecen á la inscripcion maritima, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente con el fin de resolver si los 25 mozos que en el mismo se enumeran deben reputarse como bien incluidos en el alistamiento para el Ejército de tierra del cupo de Cartagena en el reemplazo de 1879, ó si les corresponde prestar servicio en la Armada:

Resultando que de los precitados 25 mozos, sólo Benito Martinez Alcaraz y Antonio Hernandez Sanchez figuran inscritos en la matrícula de mar con anterioridad á los 10

primeros dias del mes de Diciembre de 1878:

Visto el art. 89 de la ley de 28 de Agosto de dicho año:

Considerando que para que pertenezcan á la Armada los voluntarios de marinería es necesario que los Comandantes respectivos pasen á los Gobernadores de las provincias una relacion filiada de aquellos en los 10 primeros dias del mes de Diciembre y que se hallen inscritos como tales, cuya circunstancia sólo concurre en los dos referidos mozos;

La Seccion opina que pertenecen á la Armada los mozos Benito Martinez Alcaraz y Antonio Hernandez Sanchez, y los 21 restantes al Ejército de tierra.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1880.

—ROMERO Y ROBLED.—S. Gobernador de la provincia de Murcia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 66.

En virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, salgo en el dia de hoy de esta capital, quedando encargado del Gobierno durante mi ausencia el Secretario del mismo D. Aurelio Cabeza.

Soria, 12 de Julio de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Caminos.

Don Aurelio Cabeza, Secretario del Gobierno civil de esta provincia y Gobernador interino de la misma,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado con fecha 9 del actual el proyecto de reparacion del camino vecinal de «Valdelarina», término municipal de Cuevas, he dispuesto con esta fecha que la subasta para la construccion de las obras necesarias del expresado camino tenga lugar el dia 30 del actual, con sujecion á las condiciones siguientes:

1.ª Su remate será doble y simultáneo, en Soria ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, y en el pueblo de Cuevas ante el Ayuntamiento en su sala de sesiones.

2.ª Dicha subasta tendrá lugar en los puntos indicados el dia 30 del actual á las doce de la mañana, bajo el tipo de presupuesto de contrata que es de 13.808 pesetas 98 céntimos.

3.ª El presupuesto de contrata, memoria, planos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora, despues de principiado el acto, arreglándose exactamente al modelo que sigue.

5.ª Para tomar parte en la licitacion se acreditará por medio del correspondiente resguardo haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento de Cuevas el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, bien sea en metálico ó su equivalente en valores correspondientes del Estado, no admitiéndose postura que no cubra el importe del presupuesto.

6.ª Si despues de abrir los pliegos resultaren dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá acto seguido á licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que señale la presidencia.

Modelo de proposicion que se cita.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Sr. Gobernador de esta provincia con fecha..... y de la memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del camino vecinal titulado de Valdelarina, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y conclusiones, por la cantidad de (Aquí, en letra precisamente, la cantidad por que se comprometo á ejecutarlas, no admitiéndose proposicion que no llene este requisito.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en la expresada licitacion.

Soria, 13 de Julio de 1880.

El Gobernador interino,

AURELIO CABEZA

Negociado.—Aguas.

De conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, y con sujecion á las condiciones por él propuestas, he acordado con fecha 10 del actual conceder la autorizacion solicitada por D. Luis Ayuso, vecino del Burgo de Osma, en nombre y representacion de D.ª Matilde Martin de Baraya, para la construccion de las obras necesarias con objeto de utilizar aguas sobrantes del rio Ucero y aumentar con este motivo la fuerza motriz de su molino harinero titulado del Puente.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados en contrario y en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 18 de Diciembre de 1865.

Soria, 13 de Julio de 1880.

El Gobernador interino,

AURELIO CABEZA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision provincial 15 de Octubre de 1879.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.
Dió 15 dias de término á Faustino Vicente Sebastian, de Alcozar, para que pruebe los auxilios que haya prestado á la madre.

Declaró soldado por el cupo de Caravantes y reemplazo de 1877 á Bernabé García.

Autorizó á la Sra. Directora del hospital de esta ciudad para que compre 20 ó 25 fanegas de cal con destino á pequeñas reparaciones en el establecimiento.

Tambien autorizó al Sr. Vicepresidente para que si la niña de la enferma Ines Felipe, de Aliud, se halla en esta capital, vea el medio de que por una nodriza del hospicio ó en otra cualquiera forma sea lactada á fin de que no perezca.

Finalmente, acordó se conteste á la Comision provincial de Palencia que en la próxima reunion de la Excm. Diputacion se dará cuenta de la exposicion que dirige á las Cortes pidiendo se modifique el texto del art. 81 de la vigente ley provincial.

Comision provincial 17 de Octubre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Dispuso la compra de 30 fanegas de garbanzos para consumo de los establecimientos benéficos, y la de dos fanegas de habas que, como muestra, se entregarán á la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad.

Que se informe debe revocarse el acuerdo del Ayuntamiento de Aldealseñor negando licencia para ausentarse al Concejal Francisco Mingo.

Acordó se diga á Santiago Morales presente recurso en forma á la negativa del Ayuntamiento acerca de la jubilacion que reclama como Secretario de dicha corporacion.

Autorizó á la Directora del hospicio del Burgo para que proceda á reparar los desperfectos causados en el establecimiento por una chispa eléctrica.

Dispuso el ingreso de la demente Vicenta Matamala, en clase de observacion, en el hospital provincial de Santa Isabel.

Acordó se pague el importe de la cuenta trimestral rendida por la Directora del hospital de Agreda, con cargo á la subvencion concedida para dicho asilo.

Dispuso que hasta que la Diputacion disponga la forma en que ha de verificarse el servicio de bagajes, que cooperen con los de Luvia los distritos de Quintana Redonda, Navalcaballo, Tardajos, Ituero y Cubo de la Solana.

Manifestando la Directora del Hospicio del Burgo que Manuela Gonzalo, á la que se ha entregado su hija Mercedes, no se halla en disposicion de satisfacer 2.610 rs. á que ascienden las estancias, y que se podia recabar de la misma 1.000 rs., acordó se le admita dicha cantidad.

Vista la instancia de D. Lorenzo Molina, Regidor de Carbonera, pidiendo se le exima del cargo por haber sido nombrado Juez municipal suplente, acordó que el Ayuntamiento resuelva lo que crea procedente.

Dispuso informar favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bordecorex, sobre limpieza y apertura de acequias.

Comision provincial 24 de Octubre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Acordó la vuelta al hospicio del expósito Pedro de la Iglesia, que se halla en poder de Justa Heras, de Arévalo, y que si esta insiste en sacar otro, sea en concepto de adopcion, sin retribucion alguna, y mayor de 6 años.

Vista la proposicion de Bernabé la Mata y Dámaso Benito, sobre ejecucion de obras para el saneamiento de la casa-palacio, acordó aceptarla.

Quedó enterada de la Real orden de 19 del corriente estableciendo que en los fallos de las Comisiones provinciales sobre elecciones municipales puede conocer el Gobierno cuando haya infraccion de ley.

Dispuso la salida de los acogidos Andrés y Juan Lorenzo Corredor, y que sean entregados á sus hermanos Saturnino Escudero y Ángela Lorenzo, vecinos de Madrid, invitando á estos á que den alguna limosna con arreglo á su posicion social.

Dejó sin efecto el fallo del Ayuntamiento de Ciria que desestimó la excepcion alegada por D. Aniceto Ciria para eximirse de Concejal.

Acordó se diga al Gobernador que habiendo trascurrido el plazo de seis meses que le fueron concedidos para su presentacion al mozo Urbano Escribano, de Covaleda, procede se instruya el oportuno expediente de prófugo.

No siendo de la competencia de la Comision entender en la reclamacion de Lucio Egido sobre haberes que le adeuda el Ayuntamiento de Matamala como Secretario que fué de aquella corporacion, acordó se le manifieste que acuda al Sr. Gobernador.

Comision provincial 29 de Octubre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Desestimó la reclamacion interpuesta por Don Juan del Rio contra el Ayuntamiento de Portelrubio para que se le eximiese del cargo de Alcalde.

Acordó se diga al Ayuntamiento de Bayubas de Abajo que para proceder al nombramiento de Alcalde se arregle á los artículos 54 y siguientes de la ley.

Admitió la dimision presentada por D. Jorge Ayllon del cargo de Capellan del hospicio de esta ciudad.

Señaló los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros que hagan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

Comision provincial 31 de Octubre.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró recluta disponible al mozo Manuel Eulogio Llorente, de Vinuesa, que se halla confinado en el presidio de Alcalá.

Visto un oficio del Alcalde de San Andrés de Almarza quejándose, en nombre de la madre del mozo Mariano la Heras, por no haber comparecido el mozo con número anterior al suyo, acordó que al señor Gobernador corresponde conocer de los procedimientos contra los bienes del mismo y su padre, sin perjuicio de que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

Acordó se remita á Tomás Peñaranda, núm. 4 de San Leonardo, la certification de existencia de su hermano por si quisiera interponer la excepcion en el próximo reemplazo.

Comision provincial 12 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso pase á informe de la Sra. Directora la instancia de Gregoria Rodrigo de esta ciudad, pidiendo se le entregue su hijo Narciso Herrero, acogido en el hospicio.

Acordó elevar una consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion acerca del dia en que ha de tener lugar la declaracion de soldados.

Autorizó al Sr. Vicepresidente para que, en la forma que crea conveniente, se lleven á cabo las obras de saneamiento del patio de la casa-palacio de la Excm. Diputacion.

Declaró exceptuado á Alejandro Angulo, de Tejado.

Comision mixta 12 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Desestimó la instancia del practicante del hospital de esta ciudad solicitando habitacion dentro del establecimiento.

Tambien desestimó la elevada por Agueda Perez, de Taniñe, solicitando se le entregue su hijo Marcos Moreno, acogido en el hospicio de esta ciudad.

Acordó no há lugar á lo solicitado por Manuel Perez Blanco, de Golmayo, pidiendo se le entregue el expósito Ramon de la Merced, abonándole media pension de lactancia.

Dispuso se impriman 3 300 ejemplares de oficios para la Junta de Sanidad, no pudiendo facilitar los libros que reclama por carecer de consignacion.

Acordó se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion de la Real orden de Octubre último sobre abono por repartimiento entre los pueblos de la provincia de la tercera parte de los gastos hechos en la carretera de Almazan á Medinaceli.

Dispuso se anuncie la vacante de Capellan del hospicio de esta ciudad, así como la del hospital de Santa Isabel.

Concedió la autorizacion que tenian solicitada para litigar contra el Excmo. Sr. Duque de Medinaceli á los pueblos de Yelo, Velilla de Medina, Radona, Alcubilla de las Peñas y Mezquetillas.

Dispuso que el Sr. Secretario de la Corporacion se agregue á la Comision que ha de pasar á Madrid para gestionar asuntos de interés provincial.

Acordó varios ingresos en los establecimientos de Beneficencia de esta capital y del Burgo.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Diciembre próximo.

Comision provincial 14 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se satisfaga la cuenta de jornales y materiales invertidos en algunas obras en el hospicio de esta ciudad.

Denegó la autorizacion solicitada por Rafael Fernandez para establecer un tiro de gallina en los corrales de la casa-palacio de la Diputacion.

Dada cuenta del expediente promovido por el Excmo. Sr. Marqués de la Vilueña reclamando de varias obras hechas en la presa del molino harinero llamado de el Medio, acordó que, faltando varios antecedentes, debe ordenarse la oportuna tramitacion del mismo para poder en su dia informar.

Acordó se oficie á las Directoras de los establecimientos de beneficencia para que manifiesten los acogidos que pueden darse de baja en los mismos por haber mejorado de fortuna sus familias.

Comision provincial 20 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Se dió lectura de la Real orden de 14 del actual en la que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocal Letrado de la Comision al Sr. Don Lorenzo Aguirre, el cual fué puesto en posesion con las formalidades de costumbre.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Dentro del presente mes debe empezar la distribucion á domicilio de las cédulas personales para el actual ejercicio, por lo que los Ayuntamientos todos de esta provincia autorizarán persona para que antes del dia 20 del mismo pase á recojerlas en estas Oficinas, remitiendo á las mismas las sobranes del año anterior, con la cuenta general, é ingresando en la Caja de esta Administracion el importe de las que se hallen adeudando.

Excuso recomendar el cumplimiento de tan importante servicio, puesto que en el interés de los Ayuntamientos está el hacer en un breve plazo la distribucion y recaudacion de las cédulas personales, y así cooperarán al mejor éxito de la administracion de este impuesto que tan eficazmente me recomienda la Direccion general del ramo.

Soria, 10 de Julio de 1880. — Pedro Antonio Sanchez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 21 al 31 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pests.	Cénts.
D. Silverio de Gracia	Heredad	Estado	81	Baraona	19.	29 Julio de 1880.	170	
Juan Francisco de Leon	Idem	Idem	81	Blocona	15.	23 de id.	112	53
Marcos Rico	Idem	Idem	289	Retortillo	15.	28 de id.	447	50
Ponciano Martialay	Casa	Idem	5	Burgo	10.	26 de id.	43	30
Santiago Abad	Heredad	Idem	366	S. Estéban de Gormaz	4.	28 de id.	1610	98
Mannel Hernando	Idem	Clero	1416	Baraona	17.	26 de id.	313	75
José Loranca	Idem	Idem	1342	Alentisque	17.	26 de id.	87	50
El mismo	Idem	Idem	2148	Idem	17.	26 de id.	40	50
Fausto García	Idem	Idem	1120	Fuenteclaro	17.	28 de id.	42	50
El mismo	Idem	Idem	1151	Idem	17.	28 de id.	125	
Pablo Gonzalez	Idem	Idem	1346	Alentisque	17.	28 de id.	325	
El mismo	Idem	Idem	1196	Borjabad	17.	28 de id.	280	25
Antonio Torrubia	Idem	Idem	1352	Fuenteclaro	17.	28 de id.	505	25
El mismo	Idem	Idem	1284	Idem	17.	28 de id.	176	25
Aniceto García	Idem	Idem	1218	Frechilla	15.	23 de id.	102	88
José Laya	Idem	Idem	2253	Leria	15.	21 de id.	128	
El mismo	Idem	Idem	2291	Yanguas	15.	21 de id.	50	63
Félix García	Idem	Idem	1235	Moñux	15.	21 de id.	57	75
El mismo	Idem	Idem	1235	Idem	15.	21 de id.	24	60
Jerónimo Rodríguez	Idem	Idem	1237	Idem	15.	21 de id.	150	
Andrés Anton	Idem	Idem	1593	Blocona	15.	23 de id.	51	63
Celedonio Garrido	Idem	Idem	1217	Frechilla	15.	26 de id.	126	25
Agapito Gallego	Idem	Idem	1511	Beltejar	15.	27 de id.	43	75
Pedro Alfaro	Idem	Idem	1714	Yanguas	15.	28 de id.	82	63
Feliciano Ombria	Idem	Idem	2313	Idem	15.	28 de id.	37	75
Anastasio Peña	Granero	Idem	418	Moron	14.	22 de id.	60	
Carlos la Fuente	Heredad	Idem	1413	Arbujuelo	13.	24 de id.	6	81
El mismo	Idem	Idem	1597	Iruecha	13.	24 de id.	5	03
Manuel Martinez	Idem	Idem	1634	Ciria	11.	21 de id.	81	25
El mismo	Idem	Idem	2609	Idem	11.	21 de id.	110	62
El mismo	Idem	Idem	2264	Noviercas	11.	21 de id.	275	12
Mariano Aguilár	Granero	Idem	239	Idem	11.	21 de id.	62	50
El mismo	Heredad	Idem	611	Valdanzo	11.	22 de id.	100	
Remigio Martín	Idem	Idem	616	Idem	11.	22 de id.	437	59
Plácido Alonso	Casa	Idem	146	Gómara	11.	29 de id.	802	35
El mismo	Idem	Idem	110	Burgo	10.	26 de id.	27	45
Juan Abajo	Idem	Idem	109	Idem	10.	26 de id.	40	75
Santiago Recio	Idem	Idem	105	Idem	10.	26 de id.	101	60
José Zardoya	Heredad	Idem	119	Idem	10.	26 de id.	40	
Nicolás Soria	Idem	Idem	13	Almarza	10.	28 de id.	90	
Máximo Mallén	Idem	Idem	1245	Nepas	9.	29 de id.	204	95
El mismo	Idem	Idem	1340	Jodra	6.	25 de id.	236	25
El mismo	Idem	Idem	1269	Villasayas	6.	26 de id.	262	50
Pedro Gomez	Idem	Idem	1321	Idem	6.	26 de id.	375	
Mariano Cuartero	Edificio	Idem	2895	Taroda	3.	29 de id.	101	
Pedro Abad Heras	Casa	Idem	35	Soria	2.	30 de id.	1382	
Julian Molinero	Terreno	Propios	3604	San Estéban	2.	28 de id.	27	50
El mismo	Idem	Idem	2003	Miño de S. Estéban	8.	26 de id.	120	20
El mismo	Idem	Idem	2904	Idem	8.	26 de id.	100	
Andrés García	Monte	Idem	2002	Idem	8.	26 de id.	100	20
Agustin Rico	Terreno	Idem	2200	Abioncillo	5.	29 de id.	502	50
Félix Córdova	Idem	Idem	2325	Ucero	4.	21 de id.	1300	
Agapito Gonzalo	Idem	Idem	2414	Olvéga	4.	21 de id.	148	45
Sotero Llorente	Prado	Idem	2323	Ucero	4.	23 de id.	80	
Juan Romero	Terreno	Idem	2343	San Estéban	4.	27 de id.	2030	30
José María Peña	Idem	Idem	2324	Ucero	4.	28 de id.	2000	70
			2326	Idem	3.	29 de id.	817	

Soria, 12 de Julio de 1880. = El Jefe del negociado, José Carrascon. = V.º B.º = Sanchez.

La Direccion general de Rentas Estancadas, en circular de 22 de Junio último, dice a esta Administracion lo siguiente:
 Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general con fecha 24 de Mayo último la Real orden que sigue:
 Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion contra D.ª Petronila Gonzalez, del comercio de esta Corte, por faltas en el uso del sello del Estado: Resultando que en 2 de Marzo de 1876 giraron una visita los Delegados de la Empresa del Timbre al comercio de la citada señora, encontrando el libro diario en blanco, a pesar de haberse abierto el establecimiento en 5 de Noviembre de 1875, y que no obstante estar sellado, consideraron que el hecho constituia un acto punible, lo denunciaron como tal a la Administracion economica, la cual resolvió en su contra estimando no haber méritos para imponer penalidad alguna: Resultando que de este acuerdo se alzaron los representantes de la Empresa del Timbre ante esa Direccion, la cual, fundándose en que no esta-

ba designada taxativamente en ninguna disposicion la penalidad correspondiente al hecho objeto de la denuncia, confirmó el acuerdo apelado, pero al propio tiempo, y teniendo en cuenta que ya se habian presentado varios casos iguales, y que tal proceder por parte de los comerciantes acaso obedeceria al deseo de eludir el cumplimiento de las disposiciones vigentes, propuso la adopcion de una medida de carácter general por la que se castigase con la multa de 50 pesetas a los comerciantes que obligados por la Real orden de 26 de Marzo de 1875 a sellar el libro diario de su comercio, no estampasen las operaciones del año anterior antes de finalizar el mes de Enero del siguiente; y Resultando que en los diferentes informes de los Centros de este Ministerio a que se ha consultado, se reconoce la conveniencia de dictar una disposicion que tienda a evitar el fraude en este punto: Vistos los artículos 56 y 57 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, el decreto de 28 de Mayo de 1873 y la Real orden de 26 de Marzo de 1875: Considerando que el privilegio concedido a los comerciantes de

formar sus libros del número de hojas que tengan por conveniente, utilizándolas en varios años, puede ser origen de fraude en el uso del sello del Estado, no cumpliendo con el requisito que marca la Real orden de 26 de Marzo antes citada, y que por consiguiente se hace precisa la adopcion de una medida general que impida los fraudes que pueden resultar contra los intereses del Tesoro; y considerando que la penalidad establecida por el art. 86 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 para los comerciantes que no presenten a los agentes de la Administracion el certificado que acredite que sus libros se hallan sellados, es la que, por analogia, debe imponerse en el presente caso; S. M. el Rey (que Dios guarde), conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que incurren en la multa administrativa de 50 pesetas los comerciantes é industriales a que se refiere la Real orden de 26 de Marzo de 1875, que no hagan en su libro diario los asientos de las operaciones de cada año antes de finalizar el mes de Enero del siguiente. = De Real orden =

digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.—Lo que he acordado trasladar á V. S. para su inteligencia, encargándole su insercion en el *Boletín oficial* de esa provincia y esperando se sirva acusar el oportuno recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1880.—Eduardo Garrido Estrada.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por dicho Centro directivo he dispuesto su insercion en este periódico oficial para conocimiento del público. Soria, 9 de Julio de 1880.—Pedro Antonio Sanchez.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 26 del último mes, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de exactas de la Universidad de Madrid, la cátedra de Cálculo diferencial é integral, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de las Universidades de distrito que pertenezcan á la misma Facultad y Sección que la vacante y lleven por lo ménos tres años de enseñanza; los de Instituto que reúnan iguales condiciones y los Supernumerarios de la Facultad y Sección en la Universidad de Madrid que llenen los requisitos del decreto de 6 de Julio de 1877 y órdenes posteriores vigentes. Todos han de poseer los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 3 de Julio de 1880.—El Rector, José Nadal.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Gómara.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y sus dos pueblos agregados Torralba de Arciel y Paredesroyas, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos por la asistencia de 25 familias pobres y lo que produzcan las igualas de las clases acomodadas.

Los aspirantes con aptitud legal para su desempeño que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 30 del mes actual, en que se ha de proveer.

Gómara, 10 de Julio de 1880.—El Alcalde, Ruperto Angulo.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

El Sr. D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido, tiene acordado sacar á la venta en pública subasta y por el precio de la retasa los bienes últimamente embargados al procesado Casimiro Blasco Huerta, de Peñalcázar, en causa que se le siguió sobre lesiones, para cuyo acto se señala el día 28 del corriente á las once de su mañana, en los locales de este Juzgado y del municipal de Peñalcázar.

Dado en Soria á 6 de Julio de 1880.—Por mandado de S. S.—El actuario, Bernardino Simon.

Bienes embargados á Casimiro Blasco Huerta.

Primeramente una finca de tierra en el parage del Portillo Prudencio, que cabe una yugada, equivalente á 22 áreas y 36 centiáreas; linda por solano de las Animas; ábrego, paso de ganados; regañon, herederos de Gregoria Alcalde, y por cierzo, de las Animas, retasada en 10 pesetas.

Otra finca de tierra en la Peña Redonda, que cabe cinco cuartas, equivalentes á 27 áreas 95 centiáreas; que linda por cierzo, Jerónimo Rubio; por solano, D. Bernardo Perez; ábrego, Zacarías Rubio, y regañon, Pedro Huerta, en 11 pesetas 34 céntimos.

Otra en la Colmencilla, de cinco cuartas, igual á 27 áreas 95 centiáreas; linda por cierzo Juan Diez; por solano, Angel Portero; ábrego, Juan Rubio, de Mazateron, y por Regañon, Antolin Acebes, en 23 pesetas 34 céntimos.

Otra en el cerro de la Horca, de tres cuartas, igual á 16 áreas 78 centiáreas; que linda por cierzo paso; solano Pedro Diez, de la Quiñonería; ábrego, camino, y regañon, del Castillo, en 20 pesetas.

Otra en el Colladillo, de 7 áreas y 89 centiáreas; linda por cierzo Hermenegildo Portero; por ábrego, tierra de duda; solano, del Castillo, y por regañon, de Julian Angulo, en 13 pesetas 34 céntimos.

Otra en la Cuadernilla, de tres cuartas, igual á 16 áreas 78 centiáreas; linda por cierzo, camino; solano, Anselmo Martinez; por ábrego, Antonio Millan, y por regañon, Lorenzo Romero Gil, en 33 pesetas 34 céntimos.

Otra en los Hoyos, de tres cuartas, igual á 16 áreas 78 centiáreas; linda por solano Anselmo Millan; ábrego, regañon y cierzo, yermos de duda, en 3 pesetas 34 céntimos.

Otra en la Peñuela, de dos cuartas, igual á 11 áreas 18 centiáreas; linda por cierzo Ursula Garcia; ábrego, Fernando Perez; solano de duda, y por regañon, Zacarías Gomez, en 3 pesetas 34 céntimos.

Otra en el Collado, de dos cuartas, igual á 11 áreas 18 centiáreas; linda por cierzo, Francisco Portero; solano, camino; ábrego, de la Iglesia, y por regañon, yermos, en 10 pesetas.

Otra en los Llanillos, de tres cuartas, equivalentes á 16 áreas 78 centiáreas; linda por cierzo, camino; solano, Juan Diez; ábrego, Antonio Garcia, y por regañon, paso, en 6 pesetas 67 céntimos.

Otra en la Cueva de las Cabras, de una cuarta, equivalente á 5 áreas 39 centiáreas; linda por cierzo, Rosendo Blasco; por solano y ábrego, Antonio Garcia, y por regañon, Peñas, en 6 pesetas 67 céntimos.

Otra en las Conejeras, de una cuarta, equivalente á 5 áreas 39 centiáreas; linda por cierzo, Rosendo Blasco; solano, Zacarías Rubio; ábrego, paso, y regañon, senda, en 6 pesetas 67 céntimos.

Una suerte de monte con arbolado alto y bajo, en el parage de la Serrezuela; linda por cierzo D. Bernardo Perez; solano, Gregorio Portero; ábrego, Rosendo Blasco, y regañon, peñas.

Otra en las Olmedillas; linda por cierzo, Rosendo Blasco; solano, senda; ábrego, Zacarías Rubio, y regañon, camino de su nombre.

Otra suerte en la Peña Amarilla, que linda por cierzo, Rosendo Blasco; solano, Julian Portero; ábrego, peñas, y por regañon, Zacarías Rubio; retasadas estas tres suertes de monte, en 40 pesetas.

Juzgado de 1.ª instancia de Almazan.

EDICTO.

Quien quisiere hacer postura á la mitad de una casa en esta villa y su calle de las Monjas, núm. 29, de la manzana 11, que linda al cierzo con dicha calle; al solano, otra de Gregorio Pascual; regañon, otra de Jorge Sanz, y ábrego, cerrada de D. Manuel Martínez de Azagra, valuada dicha mitad en 300 pesetas; y que ha sido embargada á Pedro Andrés Muñoz en causa que se le ha seguido sobre desacato á la autoridad, acuda á los estrados de este Juzgado el día 30 del presente mes á las once de su mañana, en que tendrá lugar la venta en pública subasta de dicha finca, que con su otra mitad pro indivisa se halla hipotecada á la seguridad de un préstamo de 500 pesetas, admitiéndose las proposiciones arregladas á derecho.

Almazan, 3 de Julio de 1880.—El actuario, Darío Gomez de Leaniz.—V.º B.º—El Juez de primera instancia en ejercicio, Simon Gonzalo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL, COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS.

En *El Uramea*, periódico que se publica en San Sebastian, hay un comunicado suscrito por Don I. Martinez, del que aparece que dice la Compañia ha pagado á D. B. Varés 230.250 pesetas por los daños que el incendio le ha causado en las mercancías y mobiliario industrial de su fabrica de licores y aguardientes.

Lo que he creído conveniente hacer público por medio de este anuncio para demostrar que si algunas veces la Compañia niega las indemnizaciones es por que para ello median causas justas y legítimas, pagando con puntualidad, como en el caso que me refiero, cuando los asegurados, antes de firmar las pólizas, manifiestan si en los locales asegurados hay efectos que puedan agravar el riesgo.

Soria, 7 de Julio de 1880.—El Subdirector, Marcelino Lacussant. 1—8

NODRIZA.—Se desea una ama de criar de buenas condiciones y de leche joven para fuera de la capital. En casa de D. Eustaquio Ramos darán razon.

VACANTE.—Se halla vacante la plaza de sacristan organista y regir el reloj de la villa de Monteagudo; su dotacion consiste en 375 pesetas anuales que el Ayuntamiento satisface de su presupuesto municipal por trimestres vencidos, con la obligacion aneja de enseñar música gratis á tres niños pobres que le designe; 112 pesetas y 50 céntimos, tambien anuales, que paga la fabrica de la Iglesia, cobradas por mensualidades, y además los derechos parroquiales que por el arancel, bastante alzado, de la misma le correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á los señores Alcalde ó Cura párroco, indistintamente, en término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

LA FAMA DE ARAGON.

Fábrica de chocolates superiores.

(movida por agua)

DE JOSÉ MARIA HUESO.

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay tambien constantemente casas que se dedican á la compra y venta en comision de trigos, legumbres, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en comision y á precios muy módicos de aceite, jabon, petróleo, arroz, bacalaos, hierros y muchos otros artículos.

CHOCOLATES DE MATIAS LOPEZ, MADRID.—ESCORIAL.

20 recompensas industriales.

CAFÉS MUY SUPERIORES,
testados por un nuevo procedimiento.

TES, NAPOLITANAS Y BOMBONES.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. Madrid.
Oficinas. Palma Alta, núm. 8.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de marinos y confiterías más importantes.

SORIA.—Imprenta provincial.